

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 15 de Febrero.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 27.

Secretaría.—Negociado 3.º

Como ampliación á la circular número 26, inserta en el BOLETÍN número 36, relativa al robo cometido en la Iglesia Colegiata de Santillana (Santander), he de hacer constar que los objetos desaparecidos son bandejas, cruces, centros, incensarios, una cabeza, un caldero con hisopo y otras, todas de plata repujada.

Lo que hago público por medio de esta circular para que se trate de recuperar dichos objetos y poner sus autores á la disposición de la Autoridad que los reclama.

Palencia 15 de Febrero de 1904.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que los Maestros de primera enseñanza que prestan servicios con el carácter de sustitutos en toda clase de Escuelas, aun cuando sean de la menor dotación, obtengan alguna recompensa que pueda servirles de estímulo á la enseñanza, al mismo tiempo que de interés profesional;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los expresados servicios sean considerados, en los concursos á Escuelas públicas de primera enseñanza, como prestados en concepto de interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por José María Santistéban, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida en la forma prescrita por la ley de Reclutamiento vigente, ha examinado el expediente promovido por José María Santistéban Gorosurreta, mozo procedente del actual reemplazo, alistamiento de Baztán, contra el fallo de la Comisión mixta de Navarra que desestimó la excepción de ser el mozo hijo de padres franceses.

El acuerdo de la Comisión mixta se funda en que en la Real orden de 3 de Octubre de 1895, se dispuso la escrupulosa observancia de los artículos 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 24 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, según el cual los nietos de extranjeros no están exentos del servicio militar en España cuando sus padres nacieron en territorio español, que es el caso en que se encuentra el interesado.

A ésto opone el recurrente, que conforme al artículo 18 del Código civil, los hijos siguen la nacionalidad de sus padres mientras están bajo la patria potestad, y que siendo su padre francés, él, por consiguiente, ha de tener dicha nacionalidad, hasta que, cumplida la mayor edad, pueda optar por una de las dos nacionalidades, y que el precepto contenido

en el Real decreto citado, está derogado por el Código civil de publicación posterior.

Visto el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852, artículos 17, 18 y 19 del Código civil y Real orden de 3 de Octubre de 1895:

Considerando que las únicas disposiciones que pudieron y declararon con fuerza legal en la Real orden de 3 de Octubre de 1895, del Real decreto de 17 de Noviembre de 1862, fueron las que no se oponían á la legislación vigente constituida por las disposiciones contenidas en el Código civil, conforme se deduce de las disposiciones invocadas por la Comisión mixta:

Considerando que no es aplicable la primera de las disposiciones citadas, que sólo se refiere á hijos y padres nacidos en España siendo los abuelos de los primeros extranjeros, pero no en manera alguna á hijos de padres extranjeros, como el caso á que este dictamen se contrae, los que se encuentran comprendidos en el artículo 1.º de la Constitución, y 17 en coordinación con el 18 y 19 del Código civil, según los cuales, los hijos, mientras permanezcan bajo la patria potestad, tienen la nacionalidad de sus padres, y para que los nacidos de padres extranjeros en territorio español puedan gozar del beneficio que les otorga el núm. 1.º del art. 17 será requisito indispensable que los padres manifiesten en la manera y ante los funcionarios expresados en el art. 19 que optan á nombre de sus hijos por la nacionalidad española, renunciando á toda otra. Los hijos de extranjeros nacidos en los dominios españoles deberán manifestar dentro del año siguiente á su mayor edad ó emancipación, si quieren go-

zar de la caducidad de españoles que les concede el art. 17, y como quiera que no han cumplido los padres del mozo francés el requisito indispensable preestablecido en el art. 19, no puede el mozo gozar del beneficio de ser español; y

Considerando que el servicio militar es obligatorio en España, con las condiciones legales, sólo á los españoles, según se consigna en el artículo 1.º de la ley de Reclutamiento;

La Sección opina que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión mixta y declarar excluido del servicio al mozo.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente, manifestándole además que debe cumplir el mozo los requisitos que establece el convenio consular de 7 de Enero de 1862 y Real decreto de 9 de Mayo de 1892. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Navarra.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al alistamiento de los hermanos José y Jaime Guitart Tres, del cuerpo de Cenelló y reemplazo de 1904, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona consultó al Ministerio de la Guerra, y éste, á su vez, lo hace al del digno cargo de

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral:

V. E., acerca de si deben revisarse ó no las excepciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en la regla 10.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, con motivo del expediente instruido sobre excepción del mozo Jaime Guitart.

Que la Sección y Dirección correspondiente de ese Ministerio entiende que no cabe revisar anualmente la excepción concedida al mozo; pero que, como en algún caso pudiera ocurrir que desertara el hermano gemelo que quedare sirviendo en filas, debía oírse el parecer de esta Sección.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que, según dispone la regla 10.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos, cuando en un mismo alistamiento hayan sido comprendidos dos hermanos legítimos que tengan la edad expresada en el núm. 1.º del art. 27, y sean declarados ambos soldados sorteables, sufrirán el sorteo con los demás mozos no alistados; y si por razón del número que obtuviesen, les correspondiese á los dos prestar el servicio en los Cuerpos armados, se reformará la clasificación del que hubiese obtenido número mayor, declarándose á aquél soldado condicional y destinándole en tal concepto á la zona respectiva:

Considerando que la Real orden de 13 de Febrero de 1903 determina que dicho precepto legal es aplicable aun en el caso de que el hermano del número inferior se redima á metálico, por el espíritu bien definido del legislador, que ningún padre dé á la Patria de un mismo reemplazo, más que uno de sus hijos:

Considerando que el art. 90 no somete á revisión más que las excepciones comprendidas en el art. 87, como convence la simple lectura del mismo:

Considerando que no es posible aplicar por analogía la regla 9.ª del repetido art. 88 para determinar en contra del hermano gemelo ya exceptuado según la ley, una revisión que pudiera dar por resultado hacerle ingresar en el servicio activo en los Cuerpos armados;

La Sección opina que el caso objeto de esta consulta está resuelto en la ley, procediendo en su virtud que no se someta á las revisiones sucesivas determinadas para los exceptuados con arreglo al art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, á los mozos que se exceptúan del servicio activo en los Cuerpos armados según la regla 10.ª del art. 88 de la misma ley.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1904.—P. C., A. Calderón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Punto de residencia.	
Señor Rector.			
1	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.	Valladolid.	
Catedráticos numerarios.			
2	Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.	Valladolid.	
3	Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.	Idem.	
4	Pedro Urraca Gutiérrez.	Idem.	
5	Demetrio Gutiérrez Cañas.	Idem.	
6	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.	Idem.	
7	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.	Idem.	
8	Sr. Dr. D. Eladio García Amado.	Idem.	
9	Santos Santamaría del Pozo.	Idem.	
10	Salvino Sierra y Val.	Idem.	
11	Raimundo García Quintero.	Idem.	
12	Tomás de Lezcano Hernández.	Idem.	
13	Rafael Cano Rodríguez Cairo.	Idem.	
14	Benigno Morales Arjona.	Idem.	
15	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.	Idem.	
16	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.	Idem.	
17	Arsenio Misol Martín.	Idem.	
18	Emiliano Rodríguez Risueño.	Idem.	
19	Eduardo Ledo Eguarte.	Idem.	
20	Gregorio Burón García.	Idem.	
21	Antonio Simonena Zabalegui.	Idem.	
22	Manuel Sanz Benito.	Idem.	
23	Luis Lecha Martínez.	Idem.	
24	Victor Santos Fernández.	Idem.	
25	León Corral y Maestro.	Idem.	
26	Eusebio María Chapado.	Idem.	
27	Luis González Frades.	Idem.	
28	Federico Murneta Goyena Basabe.	Idem.	
29	Nicolás López y Rodríguez Gómez.	Idem.	
30	Laureano Díez Canseco y Berjón.	Idem.	
31	Rafael Luna Noguera.	Idem.	
32	Leopoldo de Michelena y García Paredes.	Idem.	
33	Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.	Idem.	
Catedrático supernumerario.			
34	Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos.	Valladolid.	
Profesor honorario.			
35	Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernández.	Valladolid.	
Profesores auxiliares.			
36	Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate.	Valladolid.	
37	Luis Díez Pinto.	Idem.	
38	Quintín Palacios Herranz.	Idem.	
39	Francisco Mercado de la Cuesta.	Idem.	
40	Leonardo de la Peña y Díaz.	Idem.	
41	Fermín Pérez Macías.	Idem.	
42	Román García Durán.	Idem.	
43	César Mantilla Ortiz.	Idem.	
44	Emilio García Ruíz.	Idem.	
45	José Ferrández González.	Idem.	
46	Gonzalo del Castillo Alonso.	Idem.	
47	Vicente Varona Roa.	Idem.	
48	Eloy Durruti Saracho.	Idem.	
49	Mariano Sánchez y Sánchez.	Idem.	
50	Aureo Alonso Estefanía (Excedente).	Idem.	
51	Cesáreo Marceliano Aguirre (Idem).	Idem.	
Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Facultades.	Punto de residencia.
Doctores matriculados.			
52	Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco López Gómez.	Ciencias.	Santander.
53	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.	Derecho.	Vitoria.
54	Miguel Márcos Lorenzo.	Idem.	Valladolid.
55	Eloy García Alonso.	Medicina.	Idem.
56	Cárlas Samaniego Fernández Cid.	Derecho.	Idem.
57	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.	Medicina.	Idem.
58	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla.	Derecho.	Idem.
59	José Pastor Berbén.	Idem.	Idem.
60	Teodoro Díez Sangrador.	Medicina.	Medina del Campo.
61	José María Alfaro Martínez.	Derecho.	Burgos.
62	José María Samaniego Gordo.	Idem.	Valladolid.
63	Ildefonso Muñiz Blanco.	Medicina.	Idem.
64	Luis González Miranda.	Derecho.	Bioseco.
65	Vicente Polo Pérez.	Filosofía y Letras.	Santander.
66	Juan García Gil.	Farmacología.	Valladolid.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Facultades.	Punto de residencia.
67	Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea.	Farmacología.	Valladolid.
68	Galo Zapatero Calahorra.	Medicina.	Idem.
69	Enrique Reoyo Garzón.	Derecho.	Idem.
70	Francisco Simón Nieto.	Medicina.	Palencia.
71	Emerenciano Nieto del Barco.	Farmacología.	Idem.
72	Moisés Carballo de la Puerta.	Derecho.	Valladolid.
73	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.	Medicina.	Idem.
74	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.	Farmacología.	Santander.
75	Luis Conde Rodríguez.	Derecho.	Valladolid.
76	Pedro Vaquero Concellón.	Medicina.	Idem.
77	Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.	Derecho.	Idem.
78	Andrés Herrador Cea.	Idem.	Idem.
79	Gregorio Sáez Mongero.	Medicina.	Arrabal del Portillo.
80	Luis Martínez Vázquez.	Derecho.	Palencia.
81	Eduardo Hickmán Dole.	Idem.	Valladolid.
82	Teodoro Lefler González.	Idem.	Idem.
83	Ignacio Bermúdez Sela.	Idem.	Idem.
84	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.	Idem.	Idem.
85	Antonio González San Román.	Teología.	Idem.
86	Fermín López de la Molina y Soto.	Medicina.	Palencia.
87	Luis Moreno Santos.	Idem.	Valladolid.
88	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.	Derecho.	Idem.
89	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.	Idem.	Idem.
90	Dionisio Ordáx y Castro.	Medicina.	Pozaldez.
91	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.	Teología.	Valladolid.
92	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.	Medicina.	Aguilar de Campos.
93	Casimiro Calleja García.	Idem.	Valladolid.
94	Eduardo Romero Fraile.	Idem.	Idem.
95	José María Chamorro Sedano.	Derecho.	Idem.
96	Amado Collado Fernández.	Medicina.	S. Martín de Rubiales
97	Marcelino Nava Delgado.	Teología.	Valladolid.
98	Felipe Pardo y González.	Medicina.	Idem.
99	Ilmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.	Derecho.	Idem.
100	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.	Teología.	Idem.
101	Fermín Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo.	Filosofía y Letras.	Vitoria.
102	Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo.	Medicina.	Idem.
103	Antonio Rodríguez y Cobos.	Idem.	Rueda.
104	Inocente Chamorro Cruz.	Filosofía y Letras.	Palencia.
105	Francisco Calopa Armengol.	Derecho.	Santander.
106	Justo Garrán Moso.	Idem.	Valladolid.
107	Narciso Alonso y Andrés.	Idem.	Palencia.
108	Florentín Bobo Diez.	Medicina.	Valladolid.
109	Marcial Martínez Hernando.	Idem.	Burgos.
110	Francisco González Torres.	Derecho.	Peñafiel.
111	Galo Sánchez y Rodríguez.	Idem.	Rioseco.
112	Victorino Canseco Somoza.	Ciencias.	Palencia.
113	Manuel Martínez Añibarro y Rives.	Filosofía y Letras.	San Sebastián.
114	Alfredo Gómez y Robledo.	Idem.	Irún.
115	Aurelio Ortiz y Ortiz.	Derecho.	Cestona.
116	Adolfo Sáenz y Alonso.	Idem.	Oñate.
117	Fernando Alonso y León Zegrí.	Idem.	Bilbao.
118	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.	Idem.	Burgos.
119	Amado Salas y Medina Rosales.	Idem.	Dueñas.
120	José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.	Ciencias.	Burgos.
121	Julian Benito Marco y Gardoqui.	Filosofía y Letras.	Bilbao.
122	Eloy G. de Quevedo y Concellón.	Idem.	Burgos.
123	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales.	Derecho.	Dueñas.
124	Manuel del Fraile Villada.	Idem.	Villalón.
125	Enrique Castell Oria.	Ciencias.	Bilbao.
126	Rodrigo Estéban Cebrián.	Medicina.	Valladolid.
127	Luis Piernavieja y Soto.	Derecho.	Santander.
128	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.	Idem.	Valladolid.
Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.			
129	Sr. Director del de Valladolid.		
130	del de Burgos.		
131	del de Palencia.		
132	del de Santander.		
133	del de Bilbao.		
134	del de Guipúzcoa.		
135	del de Vitoria.		
Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.			
136	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.		
137	de la Superior de Maestros de Burgos.		
Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.			
138	Sr. Director de la de Artes e Industrias de Valladolid.		
139	de la superior de Comercio de Bilbao.		
140	de la superior de Comercio de Valladolid.		
141	de la de Náutica de Bermeo.		
142	de la de Náutica de Santurce.		
143	de la de Náutica de Lequeitio.		
144	de la de Náutica de Plencia.		
145	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.		
146	de la superior de Industrias de Santander.		
Estación de Biología marítima.			
147	Sr. Director de la de Santander.		

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1904.

Sesión inaugural del día 1.º

-- Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, Hervás Gómez, Sarabia Trigueros, Serrano García y Concejales entrantes Sres. Arija Merino, Galán Martínez, Reneses Blanco, Lara Revilla, Valle Cantero y Bustamante Bustamante, se dió principio á la sesión dando lectura íntegra por el infrascrito Secretario de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en que transcribe la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la cual S. M. el Rey Alfonso XIII (q. D. g.), en uso de sus facultades ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal del mismo Don Jesús Fernández Lomana; acto seguido se posesionó á los nuevos Señores Concejales cumplimentando lo preceptuado en el párrafo 1.º, artículo 53 de la vigente ley Municipal, con lo que se declaró terminada la primera parte de la presente sesión.

A continuación y en su segunda parte de la sesión inaugural, en consideración á lo que preceptúa el artículo 36 de la referida ley Municipal, se llevó á efecto los nombramientos de primer y segundo Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico y su suplente, y la designación de preferencia de los Sres. Regidores, y así bien se acordó dar cumplimiento á lo estatuido en el art. 87 de la precitada ley Municipal, con lo que el Sr. Presidente dió por terminado el acto.

Acto seguido y con el carácter de urgente se celebró sesión extraordinaria para confeccionar la lista de electores para la de Compromisarios, la que fué hecha y aprobada, con lo que el Sr. Presidente terminó la sesión.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales Galán Martínez, Sarabia Trigueros, Hervás Gómez, Reneses Blanco, Bustamante Bustamante, Serrano García y Valle Cantero, se dió principio á la de este día, aprobando por unanimidad la última anterior y cumpliendo con lo que establece el artículo 60 de la vigente ley Municipal.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Aprobar los nombramientos interinos hechos por el Sr. Alcalde en favor de los Sres. Médicos titulares

de esta Ciudad para que continúen desempeñando la plaza de Beneficencia hasta que se provea.

Aprobar las subastas para el aprovechamiento de yerbas de este término en el corriente año á favor de Simón Herrero Rubio, y del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero público de esta Ciudad en favor de Vicente Calvo.

Que el Domingo próximo se enajene la leña que resulta cortada de las que existían de los locales nuevos para ampliar el rastro.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Arija Merino, Sarabia Trigueros, Reneses Nieto, Zorita Piña, Bustamante Bustamante, Serrano García y Valle Cantero, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar el padrón de cédulas personales de esta Ciudad para el corriente año.

Aprobar la lista confeccionada para la elección por sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal de asociados en el corriente año.

Que la Comisión de Hacienda informe acerca de la cantidad que haya de satisfacer este Municipio á los Farmacéuticos titulares por el suministro de medicamentos á los individuos del puesto de la Guardia civil y sus familias, en conformidad á la Real orden de 23 de Noviembre último.

Que se subaste el arreglo de la Plaza de la Constitución conforme al plano y condiciones obrante en esta Secretaría.

Que se haga saber á D. Mariano Fernández Gútez ha sido elegido, por sorteo, Vocal de la Junta municipal.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Galán Martínez, Sarabia Trigueros, Lara Revilla, Reneses Nieto, Bustamante Bustamante, Serrano García y Valle Cantero, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Que informe la Comisión de Policía urbana acerca de la petición que en sus instancias hacen los vecinos de ésta Ramón Tomé é Ignacio Santos.

Aprobar varias facturas de obras ejecutadas por el maestro albañil Nicolás Herrero.

Que se cerquen con rejas de hierro

el mausoleo en que yacen los restos del Excmo. Sr. D. Acisclo Piña y su esposa en el Cementerio Católico de esta Ciudad.

Estar conforme con lo pretendido por los Farmacéuticos por el suministro de medicamentos á la Guardia civil y familias.

Que informe la Comisión correspondiente acerca de lo que juzgue oportuno para reponer el arbolado en los caminos y paseos públicos de esta Ciudad.

Que el día 24 del actual se subaste el arreglo de las aceras de la calle de San Juan, con arreglo á las condiciones puestas de manifiesto en esta Secretaría.

Día 29.

Bajo la presidencia accidental del Señor D. Manuel Arija y con asistencia de los Sres. Concejales Sarabia Trigueros, Lara Revilla, Zorita Piña, Reneses Nieto, Serrano García y Bustamante Bustamante, se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para la de Senadores, toda vez que contra ella no se interpuso reclamación alguna.

Aprobar la subasta pública en la que fué enajenado el local matadero antiguo de reses en favor de D. Dámaso Merino.

Aprobar las subastas públicas para la ejecución de las obras de la carretera de la Plaza de la Constitución en favor de Saturnino González y para la reparación de las aceras de la calle de San Juan á favor de Domingo Herrero y Eutiquio Iglesias.

Solicitar de los Sres. D. Francisco y D. Mariano Ruiz de Navamuél, hermanos de la finada D.ª Patricia, un retrato de ésta y de su esposo Don Antonio Jofre de Villegas, para colocarlos en sitio de preferencia en el salón de Actos de esta Casa Consistorial.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión del día 5 de los co-

rrientes, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 6 de Febrero de 1904.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús F. Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Habiéndose presentado en esta Alcaldía de mi digno cargo el vecino de San Martín del Valle, agregado á este Ayuntamiento, D. Santiago Francia, manifestando que el día 5 del mes actual se le han desaparecido dos pollinos capones, el uno de siete años de edad, pelo pardo claro, tiene debajo de la panza pelo largo y en los costillares, talla regular, y el otro de cinco años de edad, pelo cardino claro y fino, el pecho blanco, delicado, más bajo que el anterior; el que les entregue se le gratificará. Villarrabé 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Miguel Lorenzo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1903.

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1904.

FOLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HÁBER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	103.393 42	31.500 >	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	31.500 >	103.393 42	>	71.893 42
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.604 52	2.843 29	761 23	>
7	Presupuesto de 1903.....	818.513 79	916.896 39	>	98.382 60
10	Ingresos.—Cap.º 7.º Ingresos extraordinarios...	24.500 >	4.310 75	20.189 25	>
13	Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	800 13	4.250 >	>	3.449 87
20	Id. id. 11 Obras diversas.....	5.226 24	42.000 >	>	36.773 76
23	Tesoro 2.ª enseñanza.....	40.082 >	42.306 >	>	2.224 >
24	Regente de la Escuela Práctica.....	500 >	500 >	>	>
25	Depósitos en garantía.....	38.886 >	38.886 >	>	>
26	Depositantes.....	38.886 >	38.886 >	>	>
38	Ampliación.....	67.715 94	107.481 05	>	39.765 11
54	Banco de España «Palencia» c/c.....	75.000 >	60.000 >	15.000 >	>
55	Depositario/s/cta de existencias en poder del Banco de España.....	60.000 >	75.000 >	>	15.000 >
57	Ingresos.—Cap.º 14 Reintegros.....	>	2.492 93	>	2.492 93
67	Gastos.—Cap.º 9.º Nuevos establecimientos....	>	100.000 >	>	100.000 >
68	Id. id. 13 Resultas.....	>	1.250 >	>	1.250 >
75	Id. id. 10 Carreteras.....	47.670 99	79.281 15	>	31.610 16
78	Id. id. 8.º Imprevistos.....	9.068 24	11.000 >	>	1.931 76
81	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	12.867 50	8.412 75	4.454 75	>
83	Gastos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	9.352 39	18.624 11	>	9.271 72
85	Resultas de ingresos.....	417.675 37	116.600 77	301.074 60	>
87	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	12.404 58	20.250 >	>	7.845 42
92	Id. id. 4.º Cargas.....	53.095 64	94.353 55	>	41.257 91
93	Id. id. 6.º Beneficencia.....	206.814 76	286.734 62	>	79.919 86
94	Id. id. 1.º Administración provincial....	92.398 32	103.245 20	>	10.846 88
95	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	458.249 >	372.714 >	85.535 >	>
97	Gastos.—Cap.º 7.º Corrección pública.....	21.450 78	28.873 16	>	7.422 38
98	Depositario.....	614.855 54	552.863 28	61.992 26	>
99	Gastos.—Cap.º 12 Otros gastos.....	26.865 27	28.652 >	>	1.786 73
100	Cajero de 2.ª enseñanza.....	40.684 >	40.682 >	102 >	>
101	Contingente de 2.ª enseñanza.....	42.806 >	40.684 >	2.122 >	>
TOTAL PESETAS.....		3.374.866 42	3.374.866 42	563.124 51	563.124 51
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.374.866 42			

Palencia 31 de Enero de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 8 de Febrero de 1904.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente A., Ambrosio Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.